# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4935/25

*H108023026711*

**H108023026711**

**JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ DIAZ OLGA TERESA s/ SUMARIO.- EXPTE. Nº 4935/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción**

**Concepción, 13 de febrero de 2026.**

**AUTOS Y VISTOS:**

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 26/09/2025 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre lo haberes que la demandada DIAZ OLGA TERESA , DNI Nº 20.151.939 tenga para percibir como empleado de SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SI.PRO.SA.) hasta cubrir la suma de PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 36/100 ($ 479.738,36) en concepto de capital adeudado.

**POR ELLO**

**RESUELVO:**

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de DIAZ OLGA TERESA D.N.I. N°20.151.939 , quién se desempeña como empleado/a de SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SI.PRO. SA.), hasta cubrir la suma de PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 36/100 ($ 479.738,36) importe correspondiente a capital adeudado. A sus efectos notificar digitalmente a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°2850608750096112278555, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvase la presente de fehaciente notificación digital.

**HAGASE SABER**.

NRO.SENT: 447 - FECHA SENT: 13/02/2026

**FIRMADO DIGITALMENTE**
**Certificado Digital:**
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884, Fecha:13/02/2026;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar